

Cuando la justicia llega tarde

Entender el ensayo: una lectura clara, humana y cercana

Dr. Augusto Costanza | Observatorio Costanza — Personas, trabajo y justicia

Edición divulgativa · Octubre de 2026

A veces, la justicia llega con la respuesta correcta y descubre que la vida, cansada de esperar, ya había cambiado la pregunta.

Imaginá que necesitás recuperar tu vivienda. Reunís documentos, hablás con tu abogado y presentás la demanda. Empieza la espera. Un mes, otro mes, varios cumpleaños. Afuera cambian las estaciones; el expediente tiene su propio calendario, aunque no por eso deje de importar lo que pasa afuera.

Años después, una sentencia te da la razón. Recuperar la vivienda importa muchísimo. Pero ¿quién devuelve los proyectos que tuvieron que esperar, los gastos que se acumularon o la tranquilidad perdida? La escena es inventada para explicar una pregunta real del derecho; no describe un juicio particular ni significa que toda demora sea injusta.

La pregunta del ensayo es sencilla y profunda: ¿cómo puede la justicia proteger un derecho mientras todavía se está investigando y decidiendo quién tiene razón?

El proceso tiene dos relojes

Un reloj cuenta los pasos del expediente; el otro recuerda que la heladera, el alquiler y los proyectos no esperan su turno en mesa de entradas.

El primer reloj mide el trabajo que necesita un tribunal: escuchar a las partes, recibir pruebas, pedir pericias y decidir sin atropellar el derecho de defensa. Es importante: la justicia rápida no siempre es justicia bien hecha. La justicia no tiene una máquina del tiempo: para decidir bien necesita conocer los hechos.

El segundo reloj mide lo que está pasando fuera del expediente. Una rehabilitación tiene momentos decisivos. Un video que sirve como prueba puede borrarse. Un pequeño comercio quizá no pueda esperar un año para resolver un problema urgente.

Los dos relojes funcionan al mismo tiempo. No siempre marcan lo mismo en la vida de las personas. La idea del ensayo es que el tribunal explique no solo por qué necesita tiempo, sino también qué respuesta corresponde dar a los riesgos de esperar. La cuestión no es pedirle al reloj que corra, sino evitar que la protección llegue cuando ya sea inútil.

Imaginá que los dos relojes conversan. El del expediente se acomoda los anteojos: «Falta una pericia». El de la vida le responde sin levantar la voz: «De acuerdo. ¿Y qué hacemos mientras tanto con lo que todavía podemos cuidar?». No están peleados: necesitan que alguien escuche a los dos.

Tres preguntas que ordenan el problema

No se trata de pedirle al juez una máquina del tiempo: se trata de preguntar qué puede conservarse con las herramientas jurídicas disponibles.

1. ¿Qué está en peligro hoy? No basta con decir «tengo apuro»; hay que identificar qué derecho o posibilidad concreta podría perderse.

2. ¿Por qué hace falta esperar? Una pericia técnica o el tiempo necesario para escuchar a la otra parte pueden justificar la duración de un trámite.

3. ¿Qué se puede hacer mientras tanto? Quizá corresponda conservar una prueba, disponer una medida provisional, acelerar una decisión o rechazar una petición que no reúna requisitos. No hay una única respuesta automática.

A esta manera de ordenar el razonamiento, el ensayo la llama Modelo de Integridad Temporal de la Tutela Civil. Su idea principal es la Regla de Doble Justificación Temporal: justificar la espera y justificar, de manera separada, la respuesta a los riesgos que esa espera genera.

La historia del tren y la niebla

El tren puede necesitar detenerse por seguridad; nadie discutiría eso. La pregunta es qué hacemos con los pasajeros mientras tanto.

Un tren se detiene porque hay niebla. Seguir a toda velocidad sería una mala idea. Pero una persona a bordo necesita atención médica urgente. Explicar por qué se detuvo el tren no contesta qué asistencia disponible se puede conseguir mientras permanece detenido.

En un juicio puede suceder algo comparable: que la demora para decidir esté justificada y, a la vez, exista un riesgo que deba examinarse ahora. La comparación ayuda a entender el problema; no autoriza al juez a hacer cualquier cosa ni sustituye las reglas del proceso.

El expediente no tiene zapatillas para salir corriendo. El tribunal, por suerte, sí cuenta con herramientas jurídicas para examinar qué hacer durante la espera, siempre que se acrediten los requisitos de cada medida.

Y si alguien pudiera vender un botón para poner la vida en pausa hasta que llegue una sentencia, seguramente tendría una fila de compradores. Pero ese botón no existe. Por eso importa pensar a tiempo qué puede protegerse mientras se decide.

La filosofía sin palabras imposibles

El calendario conoce todas las fechas. De la importancia que tuvieron para cada persona, todavía no ha rendido examen.

Aristóteles permite pensar la sucesión de acontecimientos; Bergson, la diferencia entre contar meses y vivirlos. Heidegger abre preguntas sobre las posibilidades de vida que permanecen y Ricoeur ayuda a reflexionar sobre el relato y su comprensión. No escribieron las leyes argentinas: sus ideas sirven para iluminar preguntas, no para reemplazar pruebas ni normas.

Heidegger permite formular preguntas sobre las posibilidades de vida que quedan abiertas; Ricoeur, sobre cómo contamos y comprendemos el tiempo vivido. Estos filósofos no escribieron las reglas de las medidas cautelares argentinas: sus ideas ayudan a pensar las consecuencias humanas de esperar.

Tres fallos de Río Negro, tres respuestas distintas

Tres decisiones no son tres recetas universales: muestran que el peligro concreto y la prueba cambian la respuesta.

En Contreras, la Cámara Civil de General Roca confirmó protección provisional en una controversia relacionada con operaciones crediticias cuestionadas. Adoptar una medida temporal no significaba decidir definitivamente quién tenía razón.

En Martínez, la misma Cámara mostró otro límite: no alcanza con temer un daño de forma genérica. Para restringir provisionalmente derechos de otra persona hace falta fundamentar un peligro específico.

En Fernández Román, el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro revocó una cautelar de cobertura de audífonos insuficientemente fundada y, al mismo tiempo, dispuso que se resolviera el asunto principal con premura y respeto de la defensa. Ese caso pertenecía a un amparo de salud y se utiliza aquí por su razonamiento sobre el tiempo, no porque sea igual a un juicio civil ordinario.

Los tribunales no aplicaron el modelo que propone este ensayo. Los fallos sirven para compararlo con decisiones reales y mostrar que proteger no significa conceder siempre una medida.

¿Para qué puede servirte esta lectura?

Para reconocer preguntas útiles: ¿qué derecho quiero proteger?, ¿qué riesgo concreto puedo demostrar?, ¿qué alternativas admite la ley?, ¿cómo afecta la espera a ambas partes? No todas las dificultades tienen solución judicial urgente; cada situación requiere un análisis propio.

En la escuela, en la universidad o en una conversación cotidiana, esta idea permite discutir algo que nos toca a todos: el tiempo de una institución y el tiempo de las personas no siempre se sienten igual.

Para recordar

La justicia llega mejor cuando su respuesta todavía tiene un lugar en la vida a la que se dirige.

Una sentencia puede reconocer un derecho. Una justicia atenta al tiempo también se pregunta cómo conservar la posibilidad de ejercerlo.

Porque el expediente puede esperar una resolución; la vida de las personas no deja de transcurrir.

Porque la justicia no alcanza su plenitud cuando finalmente reconoce un derecho, sino cuando todavía llega a tiempo para que alguien pueda vivirlo.

Esta versión explica en lenguaje claro una investigación académica. Los ejemplos son hipotéticos y no reemplazan asesoramiento jurídico para un caso concreto.

Las preguntas que dejan pensando

Una buena explicación no intenta impresionarte con palabras difíciles: permite ver un detalle que estaba delante de nosotros y todavía no habíamos observado.

La pregunta 1

Necesidad temporal de protección: precisar qué derecho o posibilidad está expuesto a una pérdida irreversible.

El expediente conoce la fecha de entrada. No siempre conoce la fecha en que una oportunidad deja de existir.

Ejercicio de observación: separará en dos columnas lo que el expediente registra y lo que una persona necesita proteger mientras espera.

La pregunta 2

Justificación procesal de la duración: explicar las razones concretas de cada etapa, con contradicción y defensa.

El calendario mide la espera con una precisión admirable; para medir lo que se pierde, hace falta además escuchar y probar.

Ejercicio de perspectiva: redactá dos razones distintas: por qué hace falta tiempo para resolver y por qué una medida provisional podría —o no— resultar adecuada.

La pregunta 3

Efectividad de la respuesta: evaluar si el remedio permitido conserva alguna utilidad en el mundo real.

Una cautelar no es una sentencia con apuro: es una respuesta limitada a un riesgo concreto.

Ejercicio de prueba: identificá qué documentos permitirían demostrar que una oportunidad se perderá antes del fallo.

La pregunta 4

Regla de Doble Justificación Temporal: explicar tanto la espera necesaria como la protección posible durante ella.

Ningún reloj está equivocado: uno cuenta trámites; el otro registra aquello que podría no estar al final.

Ejercicio de decisión: cambiá un dato del caso hipotético y explicá por qué podría cambiar la respuesta judicial.

La pregunta 5

Conservación de posibilidades: identificar qué alternativas jurídicas permanecen abiertas si se actúa oportunamente.

El tiempo puede ser necesario para decidir bien. Lo que necesita explicación es qué protección cabe durante ese tiempo.

Ejercicio de síntesis: explicá a otra persona, en tres oraciones y sin tecnicismos, qué significa tutela temporalmente efectiva.

Tres malentendidos frecuentes

- Que toda espera judicial es ilegítima. No: escuchar, probar y permitir defensa puede exigir tiempo.
- Que una urgencia justifica cualquier medida. No: hace falta verificar sus presupuestos y alcance legal.
- Que ganar el juicio devuelve automáticamente todo lo perdido. No: corresponde examinar qué consecuencias aún pueden prevenirse o repararse.

El expediente sabe contar días; todavía no se matriculó en el arte de devolverlos.

Un pequeño experimento mental

Leé otra vez la escena inicial y cambiá un dato decisivo. ¿Seguirías opinando igual? Si la respuesta cambia, acabás de descubrir para qué sirve un razonamiento cuidadoso: no para tener razón antes, sino para razonar mejor después.

Esta lectura brinda comprensión general, no asesoramiento jurídico individual. Las soluciones dependen de la prueba, el derecho vigente y las circunstancias de cada caso.